

JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA SANITARIA EN LA ESPECIALIDAD DE TRAUMATOLOGÍA Y CIRUGÍA ORTOPÉDICA PARA FRATERNIDAD-MUPRESPA, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 275, EN ALBACETE, PIC2024_31118.

FRATERNIDAD-MUPRESPA, en cuanto entidad que debe contar con aquellos servicios que resulten necesarios para garantizar la debida asistencia y la plena recuperación de los trabajadores en el ámbito de las contingencias profesionales, y además la asistencia sanitaria derivada de contingencias comunes, en los términos establecidos en el artículo 82.4 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, cuando se dieran las circunstancias y los requisitos para ello, asegurando la prestación sanitaria necesaria correspondiente a las contingencias que asume, conforme lo previsto en el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1993/1995, de 7 de Diciembre, así como los art. 1 y 5 del Real Decreto 1630/2011, de 14 de Noviembre, por el que regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social, debe llevar a cabo actuaciones sanitarias y recuperadoras mediante:

- Recursos gestionados por medios propios o incluidos en entidades y centros mancomunados.
- Convenios con las Administraciones Públicas Sanitarias.
- Convenios con medios privados.

FRATERNIDAD-MUPRESPA es titular de varios centros asistenciales en distintas localidades en los que, ante una contingencia laboral, se dispensa la asistencia sanitaria necesaria, desde el mismo momento del accidente o enfermedad profesional hasta la recuperación del accidentado.

Dadas las características de la actividad desarrollada por la mutua, la mayor parte de los procesos atendidos en ella son de tipo traumatológico pudiendo precisar en ocasiones valoraciones y/o tratamientos por parte de especialistas en traumatología para una adecuada orientación del proceso diagnóstico-terapéutico.

Por ello, se debe contar con aquellos servicios sanitarios que resulten necesarios para la prestación de la debida asistencia y la plena recuperación de los trabajadores incluidos en el ámbito de protección de **FRATERNIDAD-MUPRESPA**.

FRATERNIDAD-MUPRESPA necesita garantizar, concretamente en la localidad de Albacete, la prestación sanitaria de servicios de Traumatología y Cirugía Ortopédica al objeto de remitir a sus trabajadores protegidos para valoración por parte de estos especialistas.

FRATERNIDAD-MUPRESPA no cuenta con traumatólogos de plantilla en la localidad objeto de la licitación por lo que la mutua carece de medios propios suficientes para



prestar esta clase de atención especializada.

FRATERNIDAD-MUPRESPA forma parte de + Compromiso, no siendo posible cubrir estas necesidades asistenciales con los recursos gestionados por las tres mutuas de la Alianza. Y, aunque dispone de acuerdo de colaboración con otras mutuas, estas tampoco cuentan, en las localidades objeto de licitación, con profesionales de plantilla de la especialidad que se precisa contratar que puedan prestar este servicio, llevando a cabo las intervenciones quirúrgicas en el centro que Fraternidad-Muprespa tenga concertado en la localidad de Albacete.

En este sentido, con carácter previo, se ha realizado una consulta al sector al objeto de conocer la disponibilidad y capacidad para asumir estas asistencias, sin que el resto de mutuas pueda prestar el servicio solicitado.

Del mismo modo, **FRATERNIDAD MUPRESPA** no tiene suscritos Convenios con las Administraciones Públicas Sanitarias para facilitar este tipo de asistencia sanitaria especializada en Albacete.

Por tanto, **FRATERNIDAD-MUPRESPA**, que necesita garantizar asistencia sanitaria a los trabajadores protegidos que presenten patología traumatológica, no cuenta con convenios con las Administraciones Públicas, con recursos de otras mutuas ni con medios propios para dispensar esta atención especializada.

En consecuencia, se considera necesario recurrir, mediante un proceso de licitación, a medios ajenos para garantizar esta asistencia a los trabajadores protegidos de **FRATERNIDAD-MUPRESPA**, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 1 y 5 del RD 1630/2011, anteriormente referido.

Madrid, marzo de 2024
Departamento de Gestión Sanitaria
FRATERNIDAD-MUPRESPA